

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá D.C., quince (15) de abril de dos mil veintiuno (2021)

RAD 110014003009-2021-235-00

Naturaleza proceso: Ejecutivo

Demandante: Canapro

Demandado: Nancy Machado

Se inadmite la anterior demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, sea subsanada en lo siguiente:

1. Adecue o aclare los hechos 2.1 y 2.8 de la demanda en lo que tiene que ver con el número de cuotas pactadas, toda vez que las anotadas no se ajustan a la literalidad de los títulos valores aportados (artículo 82 numeral 4° del C. G del P.).

2. Indique el lugar, la dirección física y electrónica donde deben ser notificados la persona jurídica ejecutante y su representante legal (art. 82 numeral 10°, ib.).

3. Indique si la dirección electrónica de la profesional del derecho corresponde a la inscrita en el Registro Nacional de Abogados (inciso 3° del art. 5° del Decreto 806 de 2020).

El escrito subsanatorio, pruebas y anexos requeridos, podrán remitirse al correo electrónico institucional del juzgado, preferiblemente en formato PDF, como consecuencia de las medidas transitorias que adoptó el Consejo Superior de la Judicatura para la prevención y control de contagio del COVID-19 de servidores judiciales y usuarios de la Rama Judicial.

NOTIFÍQUESE,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'María Victoria López Medina'.

**MARÍA VICTORIA LÓPEZ MEDINA
JUEZ**